

La testado corresponde a 1.-Acta constitutiva persona moral. 2.- Domicilio, 3-Firmas, 4-Registro estatal que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IMEP", REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSÉ PÉREZ PERUSQUÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "COMUDE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "IMEP"

- I. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, de conformidad a lo establecido en el [REDACTED]
- II. Que tiene como principal objeto social el de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación nacional en todos sus tipos, niveles y modalidades, así como las de participar en actividades académicas de ayuda y apoyo a las estructuras y funcionamiento de los sistemas de Educación Mexicanos; organizar, promover, realizar y acreditar todo tipo de estudios, cursos, seminarios, conferencias, encuentros y eventos académicos, científicos, educativos y pedagógicos.
- III. Dentro de las atribuciones establecidas en el acta constitutiva, el IMEP podrá suscribir convenios de colaboración con dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como Universidades, Institutos, Organizaciones Sociales Nacionales y Extranjeras con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación nacional, así como la ejecución de todos los actos y la elaboración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes al mayor desarrollo de los fines sociales del Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos.
- IV. Que el C. Juan José Pérez Perusquía, Representante Legal del IMEP se encuentra facultado para representar, celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, según lo establece el acta constitutiva de la Asociación Civil en su Capítulo VI.
- V. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

DECLARA LA "NOMBRE DE LA INSTITUCION RECEPTORA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O DENOMINACION",

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- II. Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- III. Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186 teléfono 30550850.

DECLARACION CONJUNTA

Que ambas partes tienen interés en establecer el presente convenio de prestación de Servicio Social en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **IMEP** y el **"COMUDE"** para contribuir al mejoramiento continuo de la educación en todos sus niveles, tipos y modalidades a través de la prestación del Servicio Social de los Alumnos de la Licenciatura en Pedagogía, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación escolar y desarrollando habilidades que le permitan acrecentar y

perfeccionar su desarrollo profesional en beneficio de la sociedad y de la comunidad educativa de nuestro país.

SEGUNDA.- Las partes convienen en aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas para colaborar en el desempeño del objetivo que se suscribe en el presente instrumento.

TERCERA.- Las partes acuerdan que, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá por Servicio Social, aquella actividad formativa congruente con los conocimientos adquiridos, sin remuneración económica o de algún otro tipo, en beneficio de la comunidad y/o de la sociedad en general.

CUARTA.- El "IMEP" se compromete a:

- i. Difundir entre sus estudiantes las características y beneficios del Programa de Servicio Social que ofrece "COMUDE".
- II. Supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social de su alumnado.
- III. Autorizar a sus alumnos de la carrera de **Licenciatura en Pedagogía** para que realicen su Servicio Social, según lo requiera "COMUDE", cubriendo las horas y el tiempo asignados y en horarios que no interrumpen las clases de los alumnos.
- IV. Mantener comunicación constante con "COMUDE", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a las que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- V. Proporcionar a "COMUDE" la información necesaria y suficiente para el desarrollo adecuado del presente convenio siempre y cuando dicha información no esté considerada como confidencial.
- VI. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificara la carrera, grado escolar, periodo de Servicio Social y número de horas a cubrir por el alumno.

QUINTA.- El "IMEP" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de su Servicio Social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Atender, en lo conducente, las normas de "COMUDE"
- II. Observar disciplina y buen desempeño de su servicio social en el "COMUDE".
Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en el Servicio Social.

- III. Cuidar la imagen del “**COMUDE**” conduciéndose con respeto, honestidad, honradez, y profesionalismo durante la relación de su servicio.

SEXTA.- “COMUDE”, para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Proporcionar información al estudiante donde se especifiquen los datos generales de la Institución, reglamentos y políticas de la misma;
- II. Informar las actividades a realizar y en caso de ser necesario ofrecer la capacitación para el adecuado cumplimiento del Servicio Social.
- III. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento realizarán el Servicio Social,
- IV. Emitir una Carta de Aceptación, donde se especifique la aprobación del estudiante y la fecha de inicio del Servicio Social.
- V. Emitir de manera bimestral los reportes de actividades y horas presentadas por los prestadores del Servicio Social, debidamente firmados y sellados por el área o departamento asignado para ello.
- VI. Otorgar facilidades e información al IMEP para la supervisión y seguimiento de los prestadores del Servicio Social.
- VII. Notificar a los responsables del IMEP, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el Servicio Social.

SÉPTIMA.- El IMEP y “**COMUDE**” establecerán de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de ambas partes.

OCTAVA.- Ambas partes deberán asignar a un responsable, que dé seguimiento, cumplimiento, evaluación y ejecución a los procesos y actividades.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio no deberá interpretarse como constitutivo de ningún tipo de asociación y/o vínculo de carácter laboral, legal o fiscal.

Las obligaciones deberán asumirlas cada una de las partes, quedando bajo la responsabilidad, la parte que lo comisione y/o asigne a las actividades derivadas del presente convenio y por lo tanto no podrá ser considerada solidaria responsable la otra parte.

DÉCIMA.- La asignación y aceptación de los prestadores del Servicio Social por parte de "COMUDE", no establece relación laboral, ni obligación alguna de contratar al prestador del servicio social, por lo que queda libre de toda responsabilidad en materia laboral por los servicios otorgados por el estudiante.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado durante su vigencia, previo aviso por escrito y por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante un acuerdo modificatorio que deberá anexarse al presente convenio, sin afectar las actividades realizadas con anterioridad derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos personales del estudiante prestador del Servicio Social, serán tratados como confidenciales, por lo cual ambas partes se obligan a observar y mantener la información obtenida por cualquier medio de manera confidencial, de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

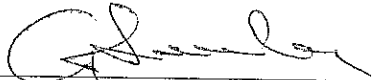
DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio podrá darse por terminado, todo o en parte, por causas de interés público o general, caso fortuito o fuerza mayor, justificándolo debidamente; caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a su término a los 30 días naturales siguientes a su notificación, sin embargo los proyectos o actividades conjuntas continuarán el tiempo necesario para concluirse. Por ningún motivo podrá ser finiquitado por la decisión unilateral de una de las partes involucradas.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de Junio de 2017 de dos mil diecisiete.

INSTITUCIÓN RECEPTORA
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO



DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL
Gustavo Santoscoy Arriaga

INSTITUTO MEXICANO DE
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS A.C.

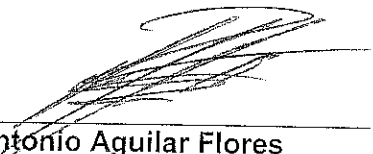


DIRECTOR GENERAL

Juan José Pérez Perusquía

TESTIGOS

INSTITUCIÓN RECEPTORA
"DIRECTOR JURÍDICO"



Gabriel Antonio Aguilar Flores

JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
SERVICIO SOCIAL "IMEP"



Víctor Húgo Pérez Pizano



INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS A.C.
RVOE, Gobierno del Estado de Jalisco

del 08 de Abril del 2014

Recibi Convenio

Servicio Social, IMEP
22/Junio/17